



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 009

28 de Agosto de /2015

Pág. 1 de 35

FECHA	Villavicencio, viernes 28 de Agosto de 2015
HORA	Desde las 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
LUGAR	Sala de Juntas Auditorio Eduardo Carranza, sede Barcelona
ASISTENTES	<p>FELIPE MONTES JIMÉNEZ, Delegado de la Ministra de Educación Nacional.</p> <p>RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA, Representante del Presidente de la República.</p> <p>OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector.</p> <p>ISLENA PÉREZ DE PARRADO, Representante de los Profesores.</p> <p>ÁLVARO ORJUELA VILLALOBOS, Representante del Sector Productivo.</p> <p>ÉDGAR ANDRÉS PARDO ROMERO, Representante de los Egresados.</p> <p>ELVIS MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ, Representante de las Directivas Académicas.</p> <p>MIGUEL ANTONIO BOHÓRQUEZ MORENO, Representante de los Ex –Rectores.</p> <p>ALVARO ANDRÉS MONTENEGRO POCHEs, Representante de los Estudiantes.</p> <p>GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Superior Universitario.</p>
INVITADOS	<p>FABIAN ANDRÉS ROJAS PINILLA, Asesor Jurídico Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>MEDARDO MEDINA MARTINEZ, Vicerrector de Recursos Universitario.</p> <p>SAMUEL ELIAS BETANCOURTH GARZÓN, Profesional de Apoyo oficina de Planeación.</p>



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 2 de 35

SESIÓN ORDINARIA N° 009

FECHA: Agosto 28 de Julio de 2015.
HORA: 8:30 a.m.
LUGAR: Sala de Junas Auditorio “Eduardo Garzón”

ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

2. APROBACIÓN DE ACTA

2.1 Acta No 007 del 23 de julio de 2015

3. INFORMES DEL RECTOR

REVISIÓN SOLICITUD DE INTERPRETACION NORMATIVA (ART 20 No 3 y 4 ACUERDO SUPERIOR No 004 DE 2009).

5. ACUERDO SUPERIOR PARA 1° DEBATE

5.1 Por el cual se aprueba la Política de Desarrollo Profesor.

5.2 Por el cual se establecen los lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de Posgrados”.

6. ACUERDO SUPERIOR PARA 2° DEBATE

6.1 Por la cual se establece la reglamentación del relevo generacional de la Universidad de los Llanos.

6.2 Por el cual se establece el Sistema de Evaluación de Desempeño docente de la Universidad de los Llanos y se deroga el Acuerdo Superior No 008 de 2005.

6.3 Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos.

6.4 Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Superior N° 009 de 2014.

6.5 Por la cual se crea el programa de Tecnología en Contabilidad y Finanzas, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

7. RESOLUCIONES SUPERIORES

7.1 Por medio de la cual se autoriza la Prórroga de la Comisión del Estudios Doctorales al profesor Pedro Rene Eslava Mocha.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 3 de 35

7.2 CONVOCATORIA DE ELECCIONES

7.2.1 Por medio de la cual se aprueban los sistemas de votación y se designan los claveros para las elecciones del mes de octubre de 2015.

7.2.2 Elección Rector Universidad de los Llanos.

7.2.3 Elección Decanos para las Facultades de: Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Humanas y de la Educación, Ciencias Básicas e Ingenierías, Ciencias Económicas y Ciencias de la Salud.

7.3 Por medio de la cual se autoriza el Desarrollo de visitas y prácticas extramuros como herramienta pedagógica de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos (Actualización).

7.4 Por la cual se autoriza al Rector utilizar recursos de la estampilla y adelantar los trámites contractuales tendientes a realizar y/o contratar la implementación contable y financiero de la Universidad de los Llanos: Módulos Administrativos, Talento Humano y Proyectos.

7.5 Por la cual se autoriza al Rector utilizar recursos de la estampilla y adelantar los trámites contractuales tendientes a realizar y/o contratar los estudios de pre inversión para nuevos programas académicos de la Universidad de los Llanos.

7.6 Por la cual se autoriza al Rector utilizar recursos de la estampilla y realizar el Fortalecimiento, sensibilización, capacitación y apoyo al proceso de autoevaluación y acreditación de los Programas Académicos con miras a la Acreditación Institucional en la Universidad de los Llanos.

8. CORRESPONDENCIA

9. PROPOSICIONES Y VARIOS

INICIO DE LA SESIÓN

Presidió la sesión el doctor Felipe Montes Jiménez, Delegado de la Ministra de Educación Nacional.

El Secretario informó que el Representante de los Estudiantes hizo llegar solicitud vía correo electrónico para incluir en la sesión puntos con los siguientes comentarios:

1) Informe del Rector: Sobre la realidad financiera y presupuestal para la Universidad en el 2015 (*Esto basado en las afirmaciones del rector en las que se ha dicho que no se tiene la disponibilidad para finalizar de manera adecuada el II semestre de 2015, este fue uno de los acuerdos de la pasada sesión*).



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 4 de 35

Sobre el punto en mención el Secretario aclaró que este se encuentra previsto en el punto del informe del Rector.

2) Resolución superior: Por medio de la cual se autoriza la actualización de la ficha BPUNI FCARN No. 091511-2013 y para adelantar el proceso tendiente a contratar el mejoramiento de los servicios Clínico - Quirúrgicos del Centro Clínico Veterinario del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de los Llanos (*En la sesión anterior este punto se encontraba estipulado con destinación de recursos de estampilla, el acuerdo era que cambiara la fuente de los recursos*).

3) Resolución superior: Por medio de la cual se autoriza adelantar el proceso tendiente a contratar y ejecutar la adecuación de espacios académicos para el Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de los Llanos (*Este fue uno de los acuerdos a los que llegó la administración universitaria con la asamblea y el consejo estudiantil de Veterinaria y también es un asunto indispensable para el normal funcionamiento del programa para lo que queda del año*).

4) Modificación Resolución Superior: por la cual se establecen los requisitos para otorgar el apoyo económico para la participación de estudiantes de las Facultades de la Universidad de los Llanos para participar en eventos académicos a nivel nacional. La solicitud de modificación de la ficha VIAC 49-0412-2014 de la Resolución Superior No 085 de 2014 y la Resolución Rectoral No 0980 de 2015. El motivo de dicha modificación es el de incluir dicho apoyo económico para algunos eventos e intercambios académicos de carácter internacional, esto a solicitud de estudiantes de todas las facultades de la Universidad.

En este último punto manifestó que el Representante de los Estudiantes deberá acercarse a la oficina de Planeación y realizar la solicitud de actualización de dicho proyecto.

El Presidente de la sesión solicitó autorización al Consejo Superior para que el doctor Fabián Andrés Rojas Pinilla, Asesor Jurídico del Ministerio de Educación Nacional estuviera presente en la sesión, dadas las discusiones que se llevaran a cabo dentro del orden del día previsto.

Así mismo se deberá realizar una priorización del orden del día por cuanto los temas citados no podrán ser abarcados en su totalidad por lo tanto sugiere que el tema de las elecciones abarcara gran tiempo en su discusión por tal razón se debería dar en primer lugar.

La Representante de los Profesores sugirió que en el punto Acuerdos Superiores para primer debate fuera tratado el punto **5.1** Por el cual se aprueba la Política de Desarrollo Profesional, en los proyectos de segundo debate el punto **6.2** Por el cual se establece el Sistema de



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 5 de 35

Evaluación de Desempeño docente de la Universidad de los Llanos y se deroga el Acuerdo Superior No 008 de 2005 y para finalizar los puntos de Resoluciones Superiores Convocatoria de Elecciones: Por medio de la cual se aprueban los sistemas de votación y se designan los claveros para las elecciones del mes de octubre de 2015, Elección Rector Universidad de los Llanos, Elección Decanos para las Facultades de: Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Humanas y de la Educación, Ciencias Básicas e Ingenierías, Ciencias Económicas y Ciencias de la Salud y el Desarrollo de visitas y prácticas extramuros como herramienta pedagógica de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos (Actualización).

El Rector manifestó que en aras a que se dé el desarrollo de la sesión en sus puntos normales se debería realizar la priorización de los temas.

El Representante de los Estudiante informó que con respecto a las solicitudes realizadas se dijo en sesión anterior que estos debían ser agendados, de la misma manera este Consejo deseaba saber qué proyectos aprobados se han ejecutado y cuáles no.

Con respecto a los proyectos de inversión para el programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia en lo que respecta a él y al Representante de los Egresados no les quedó muy claro el concepto puesto que es controversial. Así mismo señaló que se continúa con la falta de salones. En cuanto a la modificación de los recursos para la participación de eventos internacionales hizo saber que no realizó el trámite respectivo por tal motivo este deberá quedar aplazado para una siguiente sesión.

El Rector aclaró que en cuanto a al proyecto de la Clínica este ya fue nuevamente reestructurado y se ha ajustado para la destinación de recursos estampilla.

El Representantes de los Egresados sugirió abordar el orden día como está citado con el fin de ir evacuando los temas. Por otro lado le preocupan las decisiones que se puedan tomar frente al tema de la clínica veterinaria, puesto que lo más conveniente sería agendar una sesión para discutir dicho tema.

La Representante de los Profesores y de los Estudiantes sugieren realizar una priorización en los puntos por cuanto la agenda prevista es larga y será imposible poderla abarcarla en su totalidad.

El Representante de los Egresados se adhiere al comentario anterior y sugiere realizar la priorización de los puntos antes de aprobar el orden del día.

El Presidente de la sesión sugirió el siguiente orden del día:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 6 de 35

ORDEN DEL DÍA MODIFICADO

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
2. **APROBACIÓN DE ACTA**
 - 2.1 Acta No 007 del 23 de julio de 2015.
3. **INFORMES DEL RECTOR.**
 - 3.1 **INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL AÑO 2015**
4. **RESOLUCIONES SUPERIORES**
 - 4.1 Por medio de la cual se aprueban los sistemas de votación y se designan los claveros para las elecciones del mes de octubre de 2015.
 - 4.2 **CONVOCATORIA DE ELECCIONES**
 - 4.2.1 Elección Rector Universidad de los Llanos.
 - 4.2.2 Elección Decanos para las Facultades de: Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Humanas y de la Educación, Ciencias Básicas e Ingenierías, Ciencias Económicas y Ciencias de la Salud.
 - 4.3 Por medio de la cual se autoriza el Desarrollo de visitas y prácticas extramuros como herramienta pedagógica de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos (Actualización).
5. **REVISIÓN SOLICITUD DE INTERPRETACIÓN NORMATIVA (ART 23 No 32 ACUERDO SUPERIOR No 004 DE 2009).**

El Presidente sometió a consideración la aprobación del orden del día con las modificaciones dadas anteriormente.

Conclusión

El Consejo Superior aprobó por unanimidad el orden del día con las sugerencias dadas.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General verificó e informó que existía el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir, razón por la cual se procedió a dar inicio a la presente sesión.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 7 de 35

2. APROBACIÓN DE ACTA

2.1 ACTA No 007 DEL 23 DE JULIO DE 2015.

El Secretario General hizo saber que fueron recibidas sugerencias a la presente acta por parte del Representante de Profesores, Egresados y Exrectores únicamente.

En este último caso el Representante de los Exrectores manifestó que la conclusión del punto de los planes de fomento a la calidad no hace referencia a que fueron aprobados sino socializados ante este cuerpo colegiado, por tal razón solicitó que la conclusión del acta fuera modificada como observación de fondo.

El Presidente de la sesión señaló que efectivamente se dio a conocer cuáles serían los proyectos que estaban incluidos en los Planes de Fomento y a su vez el colegiado dio su aprobación a los mismos.

El Representante de los Estudiantes indicó que estos fueron dados a conocer y está de acuerdo con el doctor Bohórquez en que solo fueron socializados. Por otra parte resaltó que en algunos de los proyectos se tenían dudas y se dijo que en su defecto podrían ser modificados.

El Secretario señaló que la conclusión del punto será ajustado a las indicaciones dadas en la presente sesión.

El Presidente sometió a consideración la aprobación del acta No 007 del 23 de julio de 2015.

Conclusión

El Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad el acta No 007 del 23 de julio de 2015, teniendo en cuenta que se deberán realizar los ajustes y sugerencias dadas anteriormente.

3. INFORMES DEL RECTOR

3.1 INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL AÑO 2015

El Rector informó que el informe presentado está constituido sobre la base de ejecución de los recursos recibido desde el año 2009 hasta el 2015.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 8 de 35

Por otro lado señaló que el Plan de Acción Institucional se acoge a los cuatro objetivos específicos planteados en el Plan de Desarrollo Institucional bajo la lógica de crear las condiciones propicias en la Institución para obtener la acreditación de calidad, aportando en la solución de las problemáticas de su entorno:

Objetivo	N° de Estrategias	N° de programas	N° de Subprogramas	N° de Metas
Reorganizar la Universidad desde un modelo profesionalizante hacia el Modelo Investigativo	3	12	6	65
Concretar la evolución de la Universidad con énfasis en el aseguramiento de la calidad.	4	13	3	50
Fortalecer la congruencia con las dinámicas plurales de la región.	1	3	0	18
Obtener el beneficio máximo de los avances académicos en el mundo a través del acceso a las sociedades del conocimiento.	1	1	0	7
TOTAL	9	29	9	140

En cuanto a la parte presupuestal mostró en el siguiente cuadro:

En miles

CONCEPTO	VALOR
Ingresos	\$ 58.777.871
Recursos Administrados	\$ 36.415.016
Rentas propias	\$ 27.444.060
Recursos de Capital	\$ 8.970.956
Presupuesto General de la Nación	\$ 22.362.855
Funcionamiento	\$ 13.713.209
Inversión	\$ 8.649.646
Egresos	\$ 31.978.195
Recursos Administrados	\$ 17.419.191
Funcionamiento	\$ 11.647.341
Inversión	\$ 5.771.850
Presupuesto General de la Nación	\$ 14.559.005
Funcionamiento	\$ 11.712.431
Inversión	\$ 2.846.574

En miles



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 009

28 de Agosto de /2015

Pág. 9 de 35

CONCEPTO	VALOR
Corriente	45.756.019
No corriente	70.076.570
Total Activo	115.832.589
Corriente	3.580.102
No corriente	1.180.972
Total Pasivo	4.761.074
No corriente	99.902.879
Total Patrimonio	99.902.879

ESTADO DE RESULTADOS A JUNIO DE 2015

En miles

CONCEPTO	VALOR
Ingresos operacionales	34.054.152
Ingresos no operacionales	577.697
Total Ingresos	34.631.849
Gastos operacionales	12.633.280
Gastos no operacionales	568.491
Total Gastos	13.201.771
Costo de ventas de servicios	10.261.442
Total costo de ventas	10.261.442
Resultado del ejercicio	11.168.636

PASIVAS - RECURSOS ADMINISTRADOS

GASTOS	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015
Funcionamiento	\$ 13.859.321.289	\$ 14.498.529.237	\$ 15.743.635.013	\$ 15.962.842.803	\$ 18.576.894.155	\$ 24.314.813.958	\$ 7.551.587.360
Inversión	\$ 3.987.222.501	\$ 2.143.339.709	\$ 3.545.067.907	\$ 5.030.886.417	\$ 14.014.815.046	\$ 8.879.143.949	\$ 3.646.906.676
TOTAL	\$ 17.846.543.790	\$ 16.641.868.946	\$ 19.288.702.920	\$ 20.993.729.220	\$ 32.591.709.201	\$ 33.193.957.907	\$ 11.198.494.036

PASIVAS - RECURSOS DE LA NACIÓN

GASTOS	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015
Funcionamiento	\$ 18.707.625.684	\$ 20.101.834.983	\$ 19.993.787.695	\$ 21.103.471.936	\$ 23.076.825.098	\$ 20.579.829.414	\$ 10.967.302.273
Inversión	\$ 942.860.741	\$ 932.018.074	\$ 1.282.707.960	\$ 1.474.408.927	\$ 4.929.093.202	\$ 1.123.390.456	\$ 977.074.140
TOTAL	\$ 19.650.486.425	\$ 21.033.853.057	\$ 21.276.495.655	\$ 22.577.880.863	\$ 28.005.918.300	\$ 21.703.219.870	\$ 11.944.376.413



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 10 de 35

EJECUCIONES PASIVAS GRAN TOTAL							
GASTOS	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015
Funcionamiento	\$ 32.566.946.973	\$ 34.600.364.220	\$ 35.737.422.708	\$ 37.066.314.739	\$ 41.653.719.253	\$ 44.894.643.372	\$ 18.518.889.633
Inversión	\$ 4.930.083.242	\$ 3.075.357.783	\$ 4.827.775.867	\$ 6.505.295.344	\$ 18.943.908.248	\$ 10.002.534.405	\$ 4.623.980.816
TOTAL	\$ 37.497.030.215	\$ 37.675.722.003	\$ 40.565.198.575	\$ 43.571.610.083	\$ 60.597.627.501	\$ 54.897.177.777	\$ 23.142.870.449

Los proyectos de inversión aprobados en POAI 2015

DESCRIPCIÓN	FUENTE DEL RECURSO					
	PGN	ESTAMPILLA NACIONAL	CREE 2014	CREE 2015	ESTAMPILLA UNILLANOS	TOTAL
Total proyectos aprobados	1.085.076	979.485	7.206.000	5.872.179	5.999.523	13.936.264
Ejecutado	562.633	132.818	2.132.151	0	5.489.152	8.316.754

En miles

PASIVAS - RECURSOS ADMINISTRADOS								PRESUPUESTADO	EJECUTADO
GASTOS	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2015	2015
Gastos de Personal	\$8.509.029.583	\$6.857.769.439	\$5.586.300.469	\$7.487.775.115	\$7.713.154.735	\$9.275.387.432	\$2.143.583.564	\$5.128.056.510	41,8%
Gastos Generales	\$1.723.540.244	\$865.521.842	\$3.886.903.668	\$4.178.027.992	\$4.353.411.593	\$5.213.682.964	\$2.855.043.425	\$3.684.118.276	77,5%
Transferencias	\$3.626.751.461	\$6.775.237.956	\$6.270.430.877	\$4.297.039.696	\$6.510.327.826	\$9.825.743.562	\$2.552.960.371	\$9.790.611.532	26,1%
Inversión	\$3.987.222.501	\$2.143.339.709	\$3.545.067.907	\$5.030.886.417	\$14.014.815.046	\$8.879.143.949	\$3.646.906.676	\$6.000.000.000	60,8%
TOTAL	\$17.846.543.789	\$16.641.868.946	\$19.288.702.921	\$20.993.729.220	\$32.591.709.200	\$33.193.957.907	\$11.198.494.036	\$24.602.786.318	

PASIVAS - RECURSOS DE LA NACIÓN								PRESUPUESTADO	EJECUTADO
GASTOS	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2015	2015
Gastos de Personal	\$14.790.649.632	\$17.155.806.190	\$19.158.145.765	\$19.682.055.168	\$21.373.237.981	\$19.892.322.699	\$10.967.302.273	\$25.690.076.194	42,7%
Gastos Generales	\$3.543.933.827	\$2.905.372.189	\$354.735.499	\$1.194.230.934	\$1.046.053.867	\$664.916.790	\$0	\$0	
Transferencias	\$373.042.225	\$40.656.604	\$480.906.431	\$227.185.834	\$657.533.250	\$22.589.925	-	\$72.450.000	
Inversión	\$942.860.741	\$932.018.074	\$1.282.707.960	\$1.474.408.927	\$4.929.093.202	\$1.123.390.456	\$977.074.140	\$8.184.955.567	11,9%
TOTAL	\$19.650.486.425	\$21.033.853.057	\$21.276.495.655	\$22.577.880.863	\$28.005.918.300	\$21.703.219.870	\$11.944.376.413	\$33.947.481.761	

EJECUCIONES PASIVAS GRAN TOTAL								PRESUPUESTADO	EJECUTADO
GASTOS	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2015	2015
Gastos de Personal	\$23.299.679.215	\$24.013.575.629	\$24.744.446.234	\$27.169.830.283	\$29.086.392.716	\$29.167.710.131	\$13.110.885.837	\$30.818.132.704	42,5%
Gastos Generales	\$5.267.474.071	\$3.770.894.031	\$4.241.639.167	\$5.372.258.926	\$5.399.465.460	\$5.878.599.754	\$2.855.043.425	\$3.684.118.276	77,5%
Transferencias	\$3.999.793.686	\$6.815.894.560	\$6.751.337.308	\$4.524.225.530	\$7.167.861.076	\$9.848.333.487	\$2.552.960.371	\$9.863.061.532	25,9%
Inversión	\$4.930.083.242	\$3.075.357.783	\$4.827.775.867	\$6.505.295.344	\$18.943.908.248	\$10.002.534.405	\$4.623.980.816	\$14.184.955.567	32,6%
TOTAL	\$37.497.030.214	\$37.675.722.003	\$40.565.198.576	\$43.571.610.083	\$60.597.627.500	\$54.897.177.777	\$23.142.870.449	\$58.550.268.079	



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

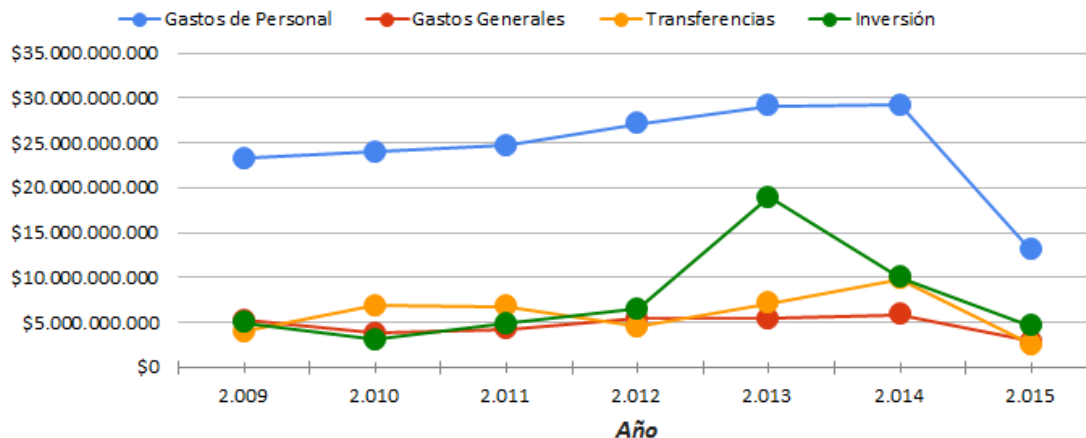
**ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 009

28 de Agosto de /2015

Pág. 11 de 35

HISTÓRICO DE EJECUCIÓN PASIVA FUNCIONAMIENTO VS INVERSIÓN



GASTOS DE PERSONAL								PRESUPUESTADO	EJECUTADO
PERSONAL	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.015	2015
Planta Administrativa	\$3.858.462.276	\$3.805.736.025	\$3.860.840.342	\$4.033.744.779	\$4.376.403.365	\$5.218.243.803	\$3.058.715.654	\$6.298.446.348	48,6%
Trabajadores Oficiales	\$1.376.618.756	\$1.359.389.541	\$1.413.573.802	\$1.481.704.344	\$1.464.304.660	\$1.635.012.394	\$912.958.804	\$1.446.297.869	63,1%
Docentes de Planta	\$6.778.897.290	\$6.731.863.326	\$6.344.223.156	\$6.083.789.989	\$6.612.839.421	\$6.775.207.101	\$4.269.723.444	\$11.646.821.166	36,7%
Docentes Ocasionales	\$4.251.929.647	\$4.957.141.214	\$5.335.533.514	\$5.759.504.059	\$6.062.036.776	\$6.345.855.454	\$3.534.623.050	\$8.123.411.625	43,5%
Docentes Catedra	\$2.917.815.593	\$3.238.969.323	\$3.883.392.898	\$6.394.375.514	\$4.935.222.317	\$4.806.834.818	\$3.200.000.000	\$5.418.697.967	59,1%
Pensionados	\$527.166.689	\$385.092.484	\$289.985.217	\$234.608.318	\$239.604.109	\$219.427.311	\$120.406.515	\$216.881.032	55,5%
Servicios Técnicos	\$2.081.395.782	\$3.017.926.703	\$3.294.919.384	\$4.259.226.218	\$4.493.892.775	\$138.503.377	\$7.990.341	\$7.990.341	100,0%
CPS	\$0	\$1.422.193.110	\$1.747.604.860	\$116.272.288	\$649.557.811	\$4.539.716.814	\$2.508.000.000	\$5.700.000.000	44,0%
TOTAL	\$21.792.286.033	\$24.918.311.726	\$26.170.073.173	\$28.363.225.509	\$28.833.861.234	\$29.678.801.072	\$17.612.417.808	\$38.858.546.348	
PERSONAL	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015		
Personal No Docente	\$7.843.643.503	\$9.990.337.863	\$10.606.923.605	\$10.125.555.947	\$11.223.762.720	\$11.750.903.699	\$6.608.071.314		
Personal Docente	\$13.948.642.530	\$14.927.973.863	\$15.563.149.568	\$18.237.669.562	\$17.610.098.514	\$17.927.897.373	\$11.004.346.494		
TOTAL	\$21.792.286.033	\$24.918.311.726	\$26.170.073.173	\$28.363.225.509	\$28.833.861.234	\$29.678.801.072	\$17.612.417.808		

El Representante de los Estudiantes señaló que la cifra de servicios técnicos es diferente a la de CPS, puesto que dijo que disminuyeron los servicios técnicos y lo que se evidencia es un aumento en las CPS. El Rector aclaró que dentro de las CPS también se deben tener en cuenta las personas que se encuentran vinculadas en los convenios como son ECOPETROL, CIER, UPRA entre otros.



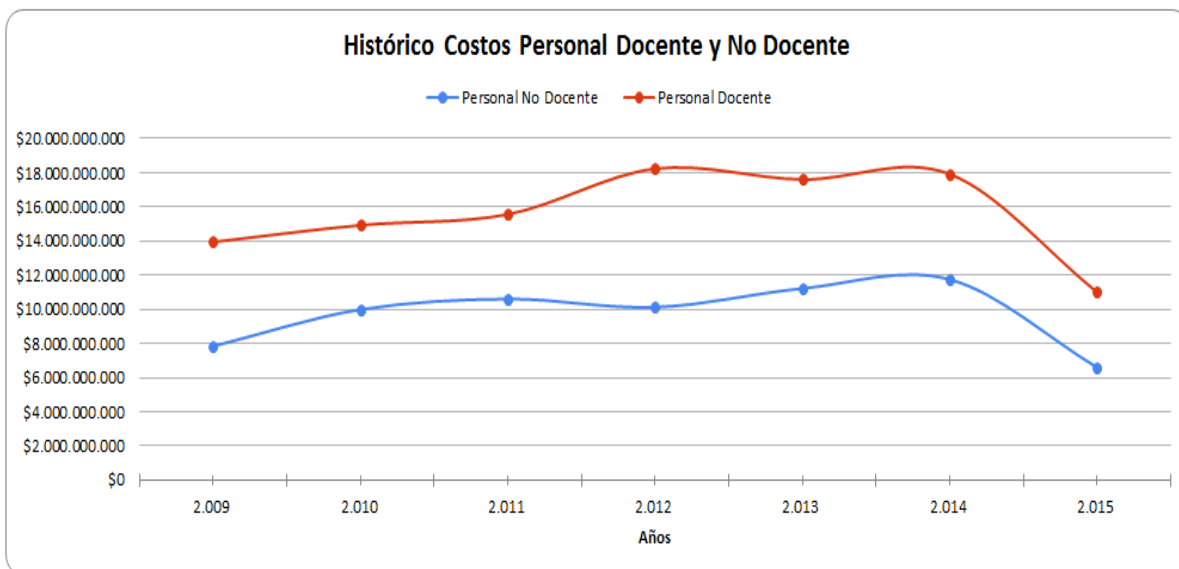
**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 12 de 35

Así mismo el Consejo Superior Universitario autorizó la nivelación salarial de los empleados del nivel técnico y asistencial, lo que generó un incremento en el rubro de personal. La Representante de los Profesores aclaró que dicha nivelación fue concertada por unanimidad y se aprobó bajo los parámetros expuestos por parte de la administración. El Rector aclaró que solicitó al Consejo Superior no asumir dicha aprobación en este año.



GASTOS DE PERSONAL							
PERSONAL	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015
Activa - Recursos Nación - Funcionamiento	\$ 19.458.948.207	\$ 21.151.480.251	\$ 19.827.206.136	\$ 21.091.479.257	\$ 23.123.888.239	\$ 24.511.120.891	\$ 25.692.526.194
Gastos de Personal	\$ 21.792.286.033	\$ 24.918.311.726	\$ 26.170.073.173	\$ 28.363.225.509	\$ 28.833.861.234	\$ 29.678.801.072	\$ 38.858.546.348
DIFERENCIA	12%	18%	32%	34%	25%	21%	51%
GASTOS DE PERSONAL							
PERSONAL	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015
Activa - Recursos Nación - Funcionamiento	\$ 19.458.948.207	8,70%	-6,30%	6,40%	9,60%	6,00%	4,80%
Gastos de Personal	\$ 21.792.286.033	14,30%	5,00%	8,40%	1,70%	2,90%	30,90%
DIFERENCIA	12%	65%	-180%	31%	-83%	-51%	542%
GASTOS DE PERSONAL - ACUMULADO							
PERSONAL	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015
Activa - Recursos Nación - Funcionamiento	\$ 19.458.948.207	8,70%	2,40%	8,80%	18,40%	24,40%	29,30%
Gastos de Personal	\$ 21.792.286.033	14,30%	19,40%	27,70%	29,40%	32,30%	63,30%

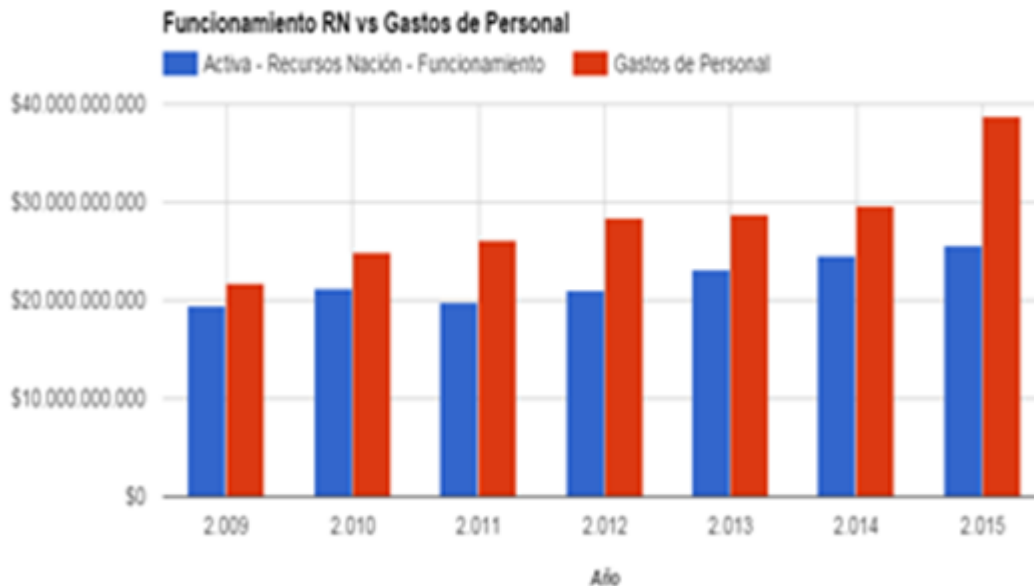


UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 13 de 35



El Rector realizó presentación y esta se anexo como soporte a la presente acta.

El Representante de los Estudiantes manifestó que no existe ningún punto de equilibrio, puesto que al comparar lo que se paga en un semestre no es lo mismo en lo que se invierte. El Rector aclaró que esta situación no se da para todos los programas, pero si es una realidad evidente en las maestrías puesto que se gasta más de lo que se invierte.

El Rector informó que en cuanto al tema de los docentes la Universidad, continúa vinculando docentes ocasionales y estos van en aumento generando así deficiencia en los recursos.

La Representante de los Profesores señaló que los Decanos de las Facultades deben realizar un análisis de las cargas académicas que le son asignadas a sus docentes; de la misma manera deberán tener en cuenta la parte presupuestal.

El Representante de las Directivas Académicas aclaró que a los docentes vinculados se les asignan 24 horas, por lo tanto se debe tener en cuenta que la universidad ha crecido en sus programas, de tal manera que muchos de los docentes requieren de capacitación, por lo tanto este es un factor que hace que aumenten los gastos dentro de las Facultades.

El Presidente de la sesión señaló que la falta de recursos es una problemática que existente en todas las universidades públicas. El déficit de presupuesto es un problema nacional y hoy



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 14 de 35

no existen políticas para su manejo, desde el Ministerio lo que se busca es generar un modelo de financiamiento y fomento dentro de las universidades.

Así mismo el Rector manifestó su preocupación sobre las Licenciaturas de Producción Agropecuarias, Matemática y Física puesto que muchas de estas carreras surgieron por necesidades de la región, pero hay que trabajar en el posicionamiento de dichas carreras para que sean atractivas académicamente. Un modelo ejemplar es la Universidad del Valle, que actualizó los programas y creó otros dos donde sus docentes alternan entre carreras; de la misma manera se debe realizar una línea de trabajo con los Decanos par crear un plan de acreditación por Facultad.

Se hizo referencia a que el total de profesores vinculados y contratados durante el I-2015 fueron 543 de los cuales el 14% son de planta; el 28% son ocasionales y el 58 % son catedráticos.

En la siguiente tabla se relaciona el resultado del concurso público de méritos para proveer 58 cargos docentes tiempo completo, bajo la denominación 02 de 2014, proceso iniciado en octubre de 2014 y finalizado con la expedición de la Resolución Académica N° 030 de marzo de 2015 por medio de la cual se declaran ganadores, elegibles y plazas desiertas. En el mes de mayo se posesionaron 28 docentes y a comienzos de agosto de 2015 se posesionaron 14, quedando 1 docente pendiente por posesión.

Facultades	Plazas			Resultados				
	Convocadas	desiertas	a proveer	Inscritos	Pasaron para prueba conocimiento	Ganaron	Posesión 7 marzo	Posesión 3 agosto
CAyRN	11	5	6	97	22	6	28	14
CBel	12	1	11	167	62	11		
CE	12	2	10	84	32	10		
CHyE	10	2	8	107	28	8		
CS	13	5	8	65	16	8		
TOTAL	58	15	43	520	160	43		

El Representante de los Estudiantes resaltó que hay programas que trabajan por su mejoramiento y posicionamiento en la región, pero a la vez hay otros que presentan deficiencia, quejas frecuentes por no ser programas atractivos, desmotivación por parte de estudiantes y docentes por la falta de espacios, equipos, entre otras, cabe resaltar que la Licenciatura de Educación Física, es la única que se ha dedicado a generar su plan de acción y como resultado obtuvo su acreditación. De la misma manera muchas de las licenciaturas



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 15 de 35

deberíamos aprovechar las ayudas audiovisuales y los equipos que se encuentran en el convenio CIER siendo está una gran herramienta de promoción de la misma manera se deberá contar para una próxima sesión con los informes que deben reposan el CART.

El Representante de los Egresados manifestó que se debe realizar un análisis de contexto del sector y a su vez de factibilidad y tener en claro hacia donde se quiere ir, es claro que el Ministerio de Educación no tiene conocimiento del contexto que puede tener la Universidad frente a los municipios en este caso Vista Hermosa, la Macarena, Mesetas y hasta la misma ciudad de Villavicencio. Ahora bien los egresados de estas licenciaturas no son parte del mercado agropecuario sino licenciados y la gran mayoría de ellos se encuentran vinculados laboralmente.

Por otro lado son los Decanos quienes deben buscar alternativas atractivas por vender el programa y buscar herramientas que actualicen su nivel académico (idiomas, plataformas virtuales, etc.).

El Representante de Estudiantes sugirió que para dar este debate es una próxima sesión se requiere de los siguientes elementos:

1. Informes del CART.
2. Plan de Acción para mejorar.

La Representante de los Profesores sugirió que el Consejo debería generar una directriz al decano de la Facultad e informarle que por ningún motivo se debe pensar en que no se trabajará por la acreditación del programa siendo esta una responsabilidad por hacer. El Representante de los Egresados completó diciendo que dicha solicitud sea presentada en el mes noviembre.

El Presidente de la sesión sugirió al Rector que en sesión del mes de noviembre presente un cronograma de los planes de acreditación y a su vez realizar un comunicado a la comunidad informando que se realizará un seguimiento a los planes de acreditación.

Para finalizar el Rector señaló que aunados los esfuerzos académicos y administrativos del periodo rectoral 2013 – 2015, el informe presentado recopiló los resultados de las metas alcanzadas durante del primer periodo académico 2015 en el marco de la estructura del Plan de Acción Institucional, armonizado desde los procesos institucionales con los lineamientos generales del Proyecto Educativo Institucional PEI y Plan de Desarrollo Institucional PDI.

El Plan de Acción Institucional 2013 – 2015, articulado con los planes de acción de las decanaturas, tiene como pilares estratégicos, el ajuste normativo, el mejoramiento de la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 16 de 35

infraestructura física, la ampliación de cobertura, la sostenibilidad financiera y la acreditación institucional, de tal manera que el desarrollo de la institución se consolide en armonía con la misión y asuma en correspondencia, un rol protagónico en el progreso de la región y del país, sustentando su intervención, en la función social a que está llamada a cumplir como institución de educación superior.

Conclusión

El Consejo Superior Universitario se dio por enterado del Informe de Gestión correspondiente al primer periodo académico del año 2015.

4. RESOLUCIONES SUPERIORES

4.1 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN Y SE DESIGNAN LOS CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.

El Secretario General informó que el Consejo Electoral Universitario aprobó los calendarios electorales para el proceso a desarrollar en el mes de octubre de 2015 e igualmente recomendó el sistema de votación para las elecciones y solicita la designación de los claveros para las elecciones que son:

- Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario.
- Representante de los Exrectores ante el Consejo Superior Universitario.
- Representante de los profesores ante el Consejo Superior Universitario.
- Representante de los profesores ante el Consejo Académico.
- Representante de los profesores ante el Consejo Institucional de Proyección Social.
- Representante de los profesores ante el Comité Institucional de Posgrados.
- Representante de los profesores ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntajes de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias de la Salud y Ciencias Económicas.
- Representante de los Directores de Programa de Grado y Pregrado ante el Comité de Currículo
- Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.
- Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico.
- Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 17 de 35

- Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.
- Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Bienestar Institucional.
- Representante de los Estudiantes ante el Comité de Programa de Ingeniería de Sistemas.
- Representante de los Estudiantes ante el Comité de Programa de Ingeniería Electrónica.
- Representante de los Estudiantes ante el Comité de Programa de Enfermería.
- Representante de los Estudiantes ante el Comité de Programa de Matemáticas y Física.
- Representante de los Estudiantes ante el Comité de Programa de Producción Agropecuaria.
- Representante de los Estudiantes ante el Comité de Programa de Contaduría Pública.
- Representante de los Estudiantes ante el Comité de Programa de Mercadeo.
- Representante de los Trabajadores ante el Comité Convivencia Laboral.
- Representante de los Trabajadores ante el Comité de Copaso.
- Representante de los Empleados de Carrera ante el Comité de Capacitación y Estímulos.

Por tal razón las votaciones del mes de octubre de 2015 se realizarán mediante los siguientes sistemas:

SISTEMA DE VOTACION

POR OTROS MEDIOS, NOMINAL CON FIRMAS (artículo 13° numeral 4. del Régimen Electoral Universitario), a:

- Representante de los Exrectores ante el Consejo Superior Universitario
- Representante de los profesores ante el Consejo Institucional de Proyección Social.
- Representante de los profesores ante el Comité Institucional de Posgrados.
- Representante de los Directores de Programa de Grado y Pregrado ante el Comité de Currículo.

POR SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL (Artículo 13° numeral 2. del Régimen Electoral Universitario).

- Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario.
- Representante de los profesores ante el Consejo Superior Universitario.
- Representante de los profesores ante el Consejo Académico.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009

28 de Agosto de /2015

Pág. 18 de 35

- Representante de los profesores ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntajes de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias de la Salud y Ciencias Económicas.
- Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.
- Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico.
- Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.
- Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.
- Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Bienestar Institucional.
- Representante de los Estudiantes ante el Comité de Programa de Ingeniería de Sistemas.
- Representante de los Estudiantes ante el Comité de Programa de Ingeniería Electrónica.
- Representante de los Estudiantes ante el Comité de Programa de Enfermería.
- Representante de los Estudiantes ante el Comité de Programa de Matemáticas y Física.
- Representante de los Estudiantes ante el Comité de Programa de Producción Agropecuaria.
- Representante de los Estudiantes ante el Comité de Programa de Contaduría Pública.
- Representante de los Estudiantes ante el Comité de Programa de Mercadeo.
- Representante de los Trabajadores ante el Comité Convivencia Laboral.
- Representante de los Trabajadores ante el Comité de Copaso.
- Representante de los Empleados de Carrera ante el Comité de Capacitación y Estímulos.

El Presidente de la sesión sometió a consideración la aprobación de la Resolución Superior “Por medio de la cual se aprueban los sistemas de votación y se designan los claveros para las elecciones del mes de octubre de 2015”.

Conclusión

El Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad el Proyecto de Resolución Superior “Por medio de la cual se aprueban los sistemas de votación y se designan los claveros para las elecciones del mes de octubre de 2015 “ y designó al Representante de los Egresados Doctor Edgar Andrés Pardo Romero y al Representante del Sector Productivo Álvaro Orjuela Villalobos, como claveros, en las elecciones programadas para el mes de Octubre de 2015.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 19 de 35

4.2 CONVOCATORIA DE ELECCIONES

4.2.1 ELECCIÓN RECTOR UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

El Secretario señaló que para la elección de Rector en el año 2012 en la convocatoria se fijó el calendario y se estableció las fases de acuerdo al Estatuto General, sin embargo y posterior a la resolución que hace la convocatoria el Consejo Superior en esa época expidió un acto administrativo donde se aclararon unos requisitos exigidos en el estatuto general.

Por tal razón y para el caso de los numerales 3 y 4 los cuales dan lugar a una interpretación se consideró realizar dos resoluciones superiores y no una, puesto que lo dice el Estatuto es que haya una convocatoria abierta a elección de rector, pero además establece y reglamenta su debido proceso.

Por lo tanto y para esta ocasión el secretario general sugiere se debe emanar un solo acto administrativo.

Es importante revisar que para ser Rector se requiere acreditar experiencia académica de, por lo menos, cinco años, bien como docente universitario de tiempo completo o su equivalencia en horas cátedra o como miembro de un órgano directivo universitario, puesto que para la elección anterior se aclaró que para cumplir el requisito inherente a las horas o experiencia académica se requería acreditar de 3.230 horas de equivalencia.

Por tal razón se planteó en un inicio dejar las mismas 3.230 horas como equivalencia a la dedicación de tiempo completo para los cinco años; sin embargo al realizar la reunión jurídica para revisar criterios, junto con el Vicerrector Académico el cual hizo llegar el concepto donde informó que no encontró ninguna norma de carácter nacional o institucional que taxativamente indique la duración en horas de un año como docente universitario de tiempo completo y que permita, por tanto, establecer dicha duración en horas cátedra. Sin embargo, goza de amplia aceptación el criterio del Sistema Universitario Estatal – SUE, según el cual un año para un docente universitario de tiempo completo equivale a 1.440 horas, producto de la multiplicación de 40 horas de trabajo semanal por 36 semanas al año, lo cual ha servido para calcular cuantas horas debe demostrar un catedrático para poder contabilizarle un año como docente universitario de tiempo completo equivalente a 1440 horas, producto de la multiplicación de 40 horas de trabajo semanales por 36 semanas al año, lo cual ha servido para calcular cuantas horas debe demostrar un catedrático para poder contabilizar un año como docente universitario de tiempo completo en diversos escenarios, especialmente en procesos de convocatorias públicas como puede corroborarse en casos como la Universidad Nacional de Colombia, Universidad del Magdalena, Universidad



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 20 de 35

Militar Nueva Granada y nuestra propia Universidad (Acuerdo Superior No 013 de 2014, artículo 22, numeral 1).

En consecuencia, salvo mejor concepto, especialmente amparado en legislación del orden nacional o institucional que esta Oficina desconozca a la fecha, la Vicerrectoría Académica recomendó la aplicación de 1440 horas equivalentes a un año para docente universitario de tiempo completo.

Es decir que dentro de las decisiones a tomar por este cuerpo colegiado deberá tener en cuenta si continúa aplicando las 3.230 horas exigidas en las pasadas elecciones o si la equivalencia se incrementa de acuerdo a la norma y al concepto que fue allegado por la Vicerrectoría Académica a 7.200 horas para los cinco años.

El Representante de los Egresados manifestó que desde este cuerpo colegiado debe darse ya la directriz para que el Consejo Académico inicie el estudio de reforma del Estatuto, puesto que no se puede seguir con tantos vacíos, de la misma manera se debe realizar un estudio en los perfiles para la elección de rector, de la misma manera resaltó que él y el Delegado del Presidente estuvieron presentes en las anteriores elecciones y no estaría bien visto que en la anterior convocatoria se haya trabajado sobre 3.230 horas y ahora sobre 7.200. El Rector señaló que este concepto es diferente por cuanto el Vicerrector Académico no es el mismo.

El Representante de los Estudiantes manifestó que se debe tener muy claro cuando se realice la evaluación por cuanto la experiencia administrativa es independiente a la experiencia docente.

El Representante de los Egresados añadió que se debe tener en cuenta que no puede haber una duplicidad de tiempo por cuanto hay docente de planta que tienen carga docente y administrativa (Decanos, grupos GAT entre otros) y para el caso de nivel externo no es tenido el tiempo ósea no suman las dos experiencias.

El doctor Fabián Andrés Rojas Pinilla, Asesor Jurídico del Ministerio de Educación Nacional señaló que frente al tema existe un precedente administrativo el cual hace unos años optó por que las horas cátedras fueran 3.230 horas y debe existir un criterio claro cuándo se quiere cambiar dicha decisión; por otro lado en el marco de la autonomía Universitaria se dice que las instituciones de educación superior gozan de alta cobertura pero a su vez se debe tener un principio de coherencia.

En cuanto al concepto emitido por el Vicerrector Académico cree que este es simplemente académico, pero lo que la universidad si debe tener es un concepto jurídico por parte de la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 21 de 35

Oficina Jurídica puesto que esta tiene la autoridad para realizarlo. Desde su perspectiva se debe continuar con en el antecedente administrativo.

El Representante de los Estudiantes manifestó la importancia incluir en los considerandos de la Resolución Superior la norma y el concepto anterior. Por otro lado señaló su preocupación puesto que la norma anterior es bastante incoherente y preguntó si el concepto que se requiere por parte de la oficina jurídica pudiera ser entregado durante el lapso de la sesión.

El Presidente de la sesión señaló que el concepto allegado por el Vicerrector Académico no podría ser tenido en cuenta jurídicamente, por lo tanto dicha dependencia deberá remitir ante este cuerpo colegiado su concepto, con el fin de fundamentar y dar mayor seguridad a la decisión del Consejo Superior.

El Representante de los Exrectores preguntó ¿Quién determina las calidades del candidato? El Secretario General aclaró que el Consejo Superior Universitario es quien determina cuales son las calidades del aspirante y estas se realizan mediante una Resolución Superior la cuales tendrá previstos los requisitos y procedimiento para la elección.

El Representante de los Exrectores agregó que *“Debe existir coherencia puesto que en las anteriores elecciones se realizó bajo un criterio, así mismo si este requisito no fue correcto ni basado en la norma, tendría sentido modificarlo, lo que si se debe realizar es la coherencia en la norma”*.

El doctor Fabián Andrés Rojas Pinilla, Asesor Jurídico del Ministerio de Educación Nacional señaló que para la época no existía alguna norma que regulara la interpretación de horas.

El Representante de los Estudiantes manifestó su duda en cuanto a la interpretación que se dio en las elecciones pasadas puesto que no se conoce la resolución con que se dio la directriz del anterior Consejo Superior.

El Representante de los Egresados manifestó que la discusión dada esta en las actas de las sesiones pasadas.

El Representante de los Estudiantes señaló que para dar la discusión se debería contar con todos los elementos necesarios, en este caso los conceptos jurídicos de la oficina Jurídica y hasta de los asesores externos, con el fin de no tomar decisiones aligeradas.

El Presidente de la sesión solicita que el concepto jurídico quede por escrito y sea allegado a la sesión e incorporada al acta.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 22 de 35

El doctor Medardo Medina Martínez, Asesor de la Oficina Jurídica manifestó que el imperativo que trata la norma del numeral 3 del artículo 27 del Acuerdo Superior No 004 de 2009 donde se debe acreditar experiencia académica de por lo menos cinco años, bien como docente universitario de un órgano directivo universitario, al no haber una forma que defina cuantitativamente la equivalencia que se pretende establecer, debemos atender a los presupuestos orientadores como el criterio del sistema único estatal SUE, según el cual un año para un docente universitario de tiempo completo equivale a 1.440 horas.

Quiere decir lo anterior, que en el marco de la igualdad cuando se proyecte establecer una equivalencia este será el referente al que deberemos acudir, en todo caso, la Corte Constitucional ha destacado los problemas que se ligan con la aplicación del mandato de igual trato contemplado en el artículo 13 de la Carta Política. Es por ello, que en ocasiones el mandato encaminado a asegurar que la ley se aplique por igual a todas las personas y a todas las situaciones, no garantiza que reciban el mismo trato de ley. Con miras a lograr este objetivo adicional, es necesario tener en cuenta la segunda dimensión del derecho a la igualdad consignado también en el artículo 13 de la Constitución Política que se dirige a garantizar que la ley no regulara de forma diferente la situación de personas que deberían ser tratadas igual ni que regulará de forma igual la situación de personas que deben ser tratadas diferente.

Así las cosas y de acuerdo con las normas internas, la responsabilidad académica de los docentes de tiempo completo de la Universidad de los Llanos, coincide con los parámetros fijados por el SUE, independientemente de si es semestre académico es de mayor o menor número de semanas.

Cosa diferente se genera frente a los docentes catedráticos a los cuales se les han fijado límites para su ejercicio, precisamente por su misma condición, en el caso de la Universidad se estableció en el Acuerdo Superior No 013 de 2014 que podrán dictar un máximo de 19 horas semanales, o que conlleva a que aplicando ese máximo solo puedan alcanzar una experiencia de 646 horas por año.

Indicando así que mientras un docente de planta, de acuerdo con el ordenamiento interno alcanza el promedio del criterio que maneja el sistema universitario estatal SUE, es decir 1440 horas, un docente de cátedra de la Unillanos solo podrá certificar como máximo 646 horas.

Para finalizar señaló que frente a la aplicación del numeral 3 del artículo 27 del Acuerdo Superior No 004 de 2009, se debe proyectar una equivalencia en horas cátedra y se deberá hacer la proporción basados en el criterio que establece el SUE, es decir un 1 año de experiencia equivaldrá en promedio a 1440 horas cátedra.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 23 de 35

El Representante de la Directiva Académica considera que el Consejo Superior Universitario es el cuerpo encargado de revisar los requisitos para la elección de Rector, por tal razón se debería continuar con el mismo proceso que se ha venido realizando para las elecciones con el fin de no crear mal ambiente.

El Representante de los Estudiantes solicitó realizar un receso de 10 minutos con el fin de poder discutir y socializar con sus compañeros el tema en cuestión.

La Representante de los Profesores sugirió que antes de realizar el receso fuera discutido el tema de experiencia administrativa por cuanto el Rector a elegir debe ser idóneo en dirigir y administrar la universidad, de la misma manera solicitó al doctor Medardo Asesor de la Oficina Jurídica hacer llegar el concepto jurídico para que este blinde la decisión que deberá tomar este cuerpo colegiado.

El Representante de los Exrectores añadió que esta interpretación verbal dada por el Asesor Jurídico debe quedar por escrito y a su vez definir la equivalencia de horas como requisito.

El Secretario General informó que de acuerdo al artículo 27, **numeral 4** que señala “*Acreditar experiencia administrativa de, por lo menos, cinco años, en cargos del nivel directivo, según la clasificación establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública; o como miembro del Consejo Superior de una Universidad Pública, o acreditar el desempeño de cargos directivos en entidades privadas de reconocido prestigio, a juicio del Consejo Superior Universitario*” siendo este un tema subjetivo, por lo tanto en la convocatoria anterior se realizó una Resolución Superior aclaratoria No 077 de 2012 se dijo en su artículo “**ARTÍCULO 2. DETERMINAR** que respecto a la experiencia administrativa exigida en el numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General, en lo correspondiente al sector privado, se entenderá como experiencia en cargos directivos, aquella realizada con funciones gerenciales, debidamente certificada por el representante legal o el director de recursos humanos o quien haga sus veces en la empresa, la cual, deberá tener ingresos y responsabilidades iguales o superiores a Seis Mil Trescientos Millones de Pesos (\$6.300.000.000), los cuales deberán ser certificados por el contador público o revisor fiscal de la empresa”.

Sería irresponsable que esta Secretaria no advirtiera a este colegiado que no es claro cuál fue el juicio que se dio para dicha situación. De la misma manera cabe señalar que en la convocatoria pasada se habló fue de cargos gerenciales mas no de experiencia administrativa, por tal razón la Secretaria General, la oficina Jurídica y los Asesores Externos consideran que al **suplir el requisito administrativo más entidades de reconocido prestigio a juicio del Consejo Superior**, se debe tener en cuenta que se deben



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 24 de 35

establecer los parámetros que implicarían saber que cuales son de reconocido prestigio a juicio de este honorable Consejo Superior.

Una de las propuestas para acreditar la experiencia administrativa en el sector privado es la siguiente:

- a) Acreditar haber desarrollado funciones en cargos de nivel directivo, para lo cual deberá allegar certificación expedida por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la empresa, en la que se evidencie el nivel del cargo o empleo desempeñado, el tiempo, y las funciones desarrolladas.
- b) Que la organización con la que se demuestra el vínculo para efectos de la acreditación del presente requisito, cuente con ingresos igual o superior al diez (10%) por ciento del presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de los Llanos para la vigencia 2014 expresado en SMVL a la fecha que se pretende acreditar como requisito; el cual deberá ser expedido por el contador o revisor fiscal de la organización privada.
- c) Que la organización con la que se demuestra el vínculo para efectos de la acreditación del presente requisito, cuente con registro de actividades comerciales igual o superior a diez (10) años, contadas desde la matrícula comercial en el registro de existencia y representación legal, certificado por las cámaras de comercio respectivas.

Siendo las 12:45 p.m. se autoriza receso de 15 minutos.

Siendo la 1.20 se reanuda la sesión Ordinaria No 009 del 28 de agosto de 2015.

El Secretario General informó y dejó constancia que la Oficina Jurídica allegó el concepto jurídico solicitado por el Consejo Superior, el cual se anexa a la presente acta.

De la misma manera señaló que se debe conformar la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario para la verificación de los requisitos de los aspirantes y que la propuesta existente es que estaría integrada por:

1. El Secretario General de la Universidad, quien preside.
2. El Jefe de la División de Servicios Administrativos.
3. El Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes, quien actúa como Secretario de la Comisión.
4. El Representante de los Profesores ante el Consejo Académico



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 25 de 35

5. Los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Académico.

Así mismo señaló que en caso de ausencia del Representante de los Profesores ante el Consejo Académico, podrá ser delegado uno de los Representantes de los Profesores ante los Consejos de Facultad, el cual será elegido por ellos mismos.

Para el caso de ausencia del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, podrá ser delegado uno de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad, el cual será elegido también por ellos mismos.

El Presidente de la sesión considera de vital importancia incluir dentro de la comisión Asesora del Consejo Superior a un miembro del Consejo Superior Universitario y solicitó la postulación de algún miembro para que fuera incluido.

El Representante de los Egresados manifestó que no sería conveniente incluir un miembro de este cuerpo colegiado por cuanto es el Consejo quien elige al rector.

De la misma manera podrán asistir como veedores del procedimiento de la revisión técnica de las hojas de vida y los soportes allegados, además de los establecidos en la ley, las siguientes personas:

1. El Asesor de la Oficina de Control Interno.
2. Un delegado de la asamblea general de estudiantes.
3. Un delegado de ASPU seccional Universidad de los Llanos y otro de APULL.
4. Un delegado de SINTRADES y otro de SINTRAUNICOL.
5. El Representante de los Egresados ante el Consejo Electoral Universitario.

El doctor Fabián Andrés Rojas Pinilla, Asesor Jurídico del Ministerio de Educación Nacional sugirió incluir expresamente que las reclamaciones radicadas en la Secretaría General fueran dirigidas a la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario encargada de la verificación de requisitos mediante recurso de reposición y subsidiariamente el Consejo Superior Universitario resolviera los recursos de apelación.

Por tal razón la persona que sea designada por el Consejo Superior velar que el proceso tenga una marcha correcta y a su informe dicho proceso.

El Consejo Superior Universitario postulo y aprobó por unanimidad que el Representante de los Exrectores hiciera parte de la Comisión Asesora del Consejo Superior.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 26 de 35

El Secretario General señaló que la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario quedará conformada de la siguiente manera:

1. El Secretario General de la Universidad, quien preside.
2. El Representante de los Exrectores ante el Consejo Superior Universitario.
3. El Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes, quien actúa como Secretario de la Comisión.
4. El Representante de los Profesores ante el Consejo Académico
5. Los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Académico.

Seguidamente la Comisión Asesora levantará un acta en la que conste el listado de los aspirantes habilitados y los documentos recibidos, con el resultado de la revisión de las hojas de vida y la verificación de los requisitos exigidos a los aspirantes.

El Secretario General remitirá al Consejo Superior Universitario el acta extendida por la Comisión Asesora, donde figure el nombre, los apellidos de los habilitados, con todos los soportes correspondientes.

Así mismo el Consejo Superior Universitario, una vez recibida la información, hará los análisis pertinentes, en el lapso de tiempo de cinco días hábiles con el fin de constatar el cumplimiento de realizado por la Comisión Asesora.

El Consejo Superior Universitario deberá ordenar la publicación en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General la lista de los aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno, durante el término de tres días hábiles.

Cabe señalar que los aspirantes habilitados deben realizar la presentación de la propuesta del programa de gobierno para la Universidad, ante la comunidad universitaria, la cual deberá ser sustentada públicamente.

El Presidente de la sesión sometió a consideración el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”.

Conclusión

El Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad el Proyecto de Resolución Superior “Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 27 de 35

designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”.

4.2.2 ELECCIÓN DECANOS PARA LAS FACULTADES DE: CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES, CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN, CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍAS,

El Secretario General señaló que para el caso de la convocatoria de elección de Decanos, se deberá realizar de la misma forma.

Por tal razón la Comisión Asesora del Consejo Superior y los veedores serán los mismos que se establecieron en la convocatoria de elección de Rector. Por otro lado los requisitos establecido en el artículo 51 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, son los siguientes:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Tener título profesional universitario y de posgrado.
3. Demostrar una experiencia docente universitaria de tiempo completo, no inferior a cinco años o su equivalencia en horas cátedra; o acreditar haber sido miembro de un órgano directivo universitario.
4. Acreditar, como mínimo, dos años de experiencia administrativa o haber participado en los órganos de gobierno de la Universidad.

Para efectos de la reglamentación del requisito establecido en el numeral 3 del artículo 51 del Estatuto General Acuerdo Superior No 004 de 2009, se tomaron en consideración sendos conceptos emitidos por la Oficina Jurídica y la Vicerrectoría Académica.

Que para efectos de precisar el requisito de experiencia académica exigida en el numeral 3 del artículo 51 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, este se aplica a la docencia universitaria, en instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, con dedicación de tiempo completo o su equivalente en horas cátedra correspondiente a 7.200 horas totales para los cinco años

De la misma manera la Comisión Asesora deberá levantar un acta en la que conste el listado de los aspirantes habilitados y los documentos recibidos, con el resultado de la revisión de las hojas de vida y la verificación de los requisitos exigidos a los aspirantes.

La Secretaria General deberá remitir al Consejo Superior Universitario el acta extendida por la Comisión Asesora, donde figura el nombre, los apellidos de los habilitados.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 28 de 35

De la misma manera el Consejo Superior Universitario, ordenará la publicación en la página de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General la lista de los aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno y los aspirantes que no hayan sido incluidos, podrán presentar las reclamaciones por escrito en la secretaría general y realizar la presentación de la propuesta del programa de gobierno para la facultad, ante la comunidad universitaria.

Al definir las ternas para decanos, se realizará en sesión del Consejo Superior Universitario convocada para tal fin, el día 22 de octubre de 2015.

El Presidente de la sesión sometió a consideración el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”.

Conclusión

El Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad el Proyecto de Resolución Superior “Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018”.

4.3 POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL DESARROLLO DE VISITAS Y PRÁCTICAS EXTRAMUROS COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA DE LOS PROGRAMAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS (ACTUALIZACIÓN).

El Rector informó que el desarrollo de las visitas y practicas extramuros como herramientas pedagógicas son la calidad en los procesos académicos teniendo una directa relación con el modelo que desarrolle una institución educativa, de tal suerte que si los modelos académicos adoptados comparten componentes de práctica, estos deben ser evidenciados en las salidas extramuros de la comunidad estudiantil, teniendo en cuenta que en ellos se podrán realizar las mediciones y seguimientos propios del rendimiento de los programas frente a los escenarios de competitividad que entrega el mercado, por ello el modelo constructivista adoptado por la Universidad de los Llanos generan ventajas que son aprovechadas por los



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 29 de 35

futuros profesionales quienes son los que se enfrentan a la voraz competencia. Así las cosas con este proyecto se garantizan las apuestas de calidad académica que tiene una institución a la luz del modelo adoptado. La Universidad de los Llanos ha adoptado dentro de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) el modelo pedagógico constructivista, de allí parte la necesidad de hacer coherente el aprendizaje con las acciones de enseñanza - aprendizaje, estableciendo para ello escenarios de aprendizaje que fortalezcan el desarrollo del saber hacer, esta coherencia se logra a partir, entre otras, de la estrategia pedagógica de las prácticas y visitas extramuros que mantienen una estructura pertinente entre la teoría y la práctica del objeto de aprendizaje.

Por lo tanto se requiere que las prácticas y visitas extramuros sean una herramienta de aprendizaje coherente con el modelo pedagógico constructivista en la Universidad de los Llanos, la aprobación y ejecución oportuna del presente proyecto tiene su sustento en el modelo constructivista adoptado por la Universidad en su PEI, de allí parte la necesidad de hacer coherente el aprendizaje con las acciones, estableciendo escenarios de aprendizaje que fortalezcan el desarrollo del SABER HACER y con ello lograr la formación de profesionales competentes.

Esta coherencia se logra a partir de la implementación de estrategias pedagógicas del desarrollo de prácticas y visitas extramuros, lo que permitirá mantener una estructura pertinente entre lo teórico y lo práctico y mejoramiento de la calidad de los programas.

El Presidente de la sesión sometió a consideración el proyecto de Resolución Superior “Por medio de la cual se autoriza el desarrollo de visitas y prácticas extramuros como herramienta pedagógica de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos (actualización)”.

Conclusión

El Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad el proyecto de Resolución Superior “Por medio de la cual se autoriza el desarrollo de visitas y prácticas extramuros como herramienta pedagógica de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos (actualización)”.

5. REVISIÓN SOLICITUD DE INTERPRETACION NORMATIVA (ART 20 No 3 y 4 DEL ACUERDO SUPERIOR No 004 DE 2009).

El Secretario General informó que el Consejo Electoral solicitó al Consejo Superior Universitario dar interpretación normativa al artículo 20 numeral 3 y 4 del Acuerdo Superior No 004 de 2009, en razón a que se encuentran en situación de confrontación normativa.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 30 de 35

Como es de conocimiento mediante acción de tutela impetrada y fallada en el año 2012, el Juez Constitucional ordenó a la Universidad de los Llanos inaplicar los numerales 3 y 4 del artículo 20 del Estatuto General para un caso en concreto.

Sin embargo el artículo 20 del Estatuto mantiene actualmente como requisito para el aspirante para Representar a los Egresados en el Consejo Superior dichos numerales. La dificultad para el Consejo Electoral Universitario de aplicar o inaplicar lo establecido en el artículo 20 del Estatuto General radica en que los actos administrativos según reiterada jurisprudencia de las altas cortes mantienen presunción de legalidad mientras una autoridad competente no resuelva lo contrario.

El Consejo Electoral mediante sentencia No 05001-23-31-000-1995-00424-01 (16503) del 3 de diciembre de 2007 al respecto se pronunció *“Como es bien sabido, la presunción de legalidad, legitimidad, validez, ejecutividad o de justicia de que están dotados los actos administrativos y que le da plena eficacia y obligatoriedad a esta manifestación de la actividad de la Administración, supone que todo acto administrativo está conforme al ordenamiento jurídico superior. Se trata, por supuesto, de una presunción legal o iuris tantum y no iuris et de iure, vale decir, que admite prueba en contrario y por lo mismo es desvirtuable ante los jueces competentes”*....

Así mismo, el efecto de la acción de tutela produce efectos inter partes y no erga omnes. Es decir, las decisiones que adopta el juez de tutela no tienen un alcance general, impersonal y abstracto, sino particular y concreto, sin embargo lo anterior no se opone a los efectos vinculantes de las sentencias de tutela, pues a pesar de que no puede trasladar o extender la decisión adoptada por la Corte en un proceso determinado, a otro proceso que se ha trabado entre partes distintas, ello no significa que la doctrina sentada es una sentencia previa no resulte aplicable a los otros casos que reúnan las mismas circunstancias de hecho relevantes.

Así las cosas se hacen necesario que por vía de autoridad sea este cuerpo colegiado quien señale al Consejo Electoral el procedimiento a seguir.

De la misma manera el Secretario señaló que la Oficina Jurídica y la Asesora Externa hicieron llegar los respectivos conceptos jurídicos.

Para el caso de la Oficina Jurídica el concepto emanado dice:

*“Que es de precisar que generalmente los efectos de las sentencias de tutela tienen efectos interpartes **“Inter Communis”**, cuando aplica de manera preferente la constitución en el desarrollo de un caso concreto.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 31 de 35

No obstante, dicho efecto poder ser modificado por el juez de conocimiento, con el fin de proteger en debida forma los derechos fundamentales, garantizando la integridad y supremacía de la constitución.

Igualmente, lo noción de supremacía constitucional parte del naturaleza normativa de la Constitución, que se revela en el carácter de fuente primaria del ordenamiento jurídico. En tal sentido, el artículo 4 de la Constitución Política de Colombia indica:

*“Artículo 4. La Constitución es norma de normas. **En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales**”.*

Y finaliza su concepto diciendo que en virtud de todas las anteriores consideraciones sugiere no desconocer el juicio legal constitucional que emitió el Juez de tutela, frente a aplicación de los numerales 3 y 4 del artículo 20 del Acuerdo Superior No 004 de 2009, en consecuencia la aplicación de los requisitos establecidos en los numerales anteriormente citados; vulnera un derecho democrático de los aspirantes al cargo de elección del Representante de Egresados ante el Consejo Superior Universitario, protegido por el artículo 13 de carta, por tal razón se debe subsanar por el presente cuerpo colegiado, mediante mecanismos establecidos para tal fin.

Para el caso del concepto allegado por la Asesora Jurídica Externa doctora Paula Murillo señala que:

“Estimo que si el Consejo Superior Universitario decide inaplicar los requisitos previstos en los numerales 3 y 4 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, no podrá hacerlo solo en virtud de la decisión de tutela, deberá justificar porque la norma no se modificó o derogó, o en su defecto porque no se sometió a control judicial a través de los medios de control dispuestos por el ordenamiento legal, es decir la simple nulidad o la nulidad por inconstitucionalidad.

De aplicar los requisitos mencionados para las próximas elecciones del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, primeramente debe tener una posición clara y expresa de porque esos requisitos si corresponden a calidades que debe tener el aspirante y porque considera que no contrarían la Constitución y la Ley 30 de 1992, especialmente el parágrafo 2 del artículo 64 de ese ordenamiento.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 32 de 35

Aunado a lo anterior, es claro y evidente el riesgo judicial de que a través del mecanismo del amparo Constitucional de Tutela el Juez Constitucional revoque la elección y ordene nuevamente inaplicar los requisitos objeto de análisis.

*Ahora también considero pertinente tener en cuenta que el artículo 20 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, tiene un párrafo transitorio que expresa:
“**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Los requisitos previstos en los numerales 3. y 4., entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2010.”*

Es decir, que estos requisitos se implementaron solo a partir de esa fecha, por lo que recomiendo revisar cual fue la motivación o justificación para introducirlos, es decir, lo que se conoce como consultar el espíritu de la ley, estimo necesario consultar la exposición de motivos, debates o razón que en su momento se tuvieron en cuenta para incluir estos requisitos.

Debo reiterar que la decisión de tutela es interpartes, que la inaplicación que en ese momento ordenó el Tribunal es una decisión que solo tuvo efectos dentro del proceso dentro del cual se adoptó, por lo tanto la decisión que adopte el Consejo Superior Universitario únicamente puede obedecer o a su convencimiento de que los reproches del Juez de tutela son compartidos por los actuales miembros del Consejo Superior Universitario, o porque con razones claras no comparten los reproches que el Juez Constitucional de Tutela efectuó; empero, de ninguna manera podría motivarse en el cumplimiento al fallo de tutela.

De llegarse a decidir la inaplicación, estimo pertinente recomendar que de manera inmediata se acuda al medio de control de nulidad por inconstitucionalidad o se proceda a la modificación o derogación de los mencionados requisitos.

Contrario a lo anterior, de llegar a decidirse por la aplicación de los requisitos, estimo pertinente dejar sentados los claros motivos por lo que se mantienen los requisitos para efectos de la defensa ante eventuales acciones Constitucionales o disciplinarias si llegaren a ser presentadas.

Para finalizar su concepto aclara que no es factible al señor Rector decidir sobre la aplicación o inaplicación de los mencionados requisitos, porque la facultad de establecer las calidades, elección y período de los miembros del Consejo Superior esta en cabeza de este órgano y no del Rector, como tampoco del Consejo Electoral de la Universidad, y la atribución o potestad del Rector respecto a las elecciones es únicamente la de convocar a



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 33 de 35

elecciones de conformidad con los reglamentos de la Universidad, conforme lo dispone el párrafo 7 del artículo 14 y el ordinal 19 del artículo 28, que dicen:

“Artículo 14. ...

PARÁGRAFO 7. *En la segunda semana del mes de septiembre, anterior al inicio del período institucional para Consejeros, el Rector emitirá el acto administrativo de convocatoria a elecciones, indicando el período respectivo, su inicio y finalización. Las elecciones deberán realizarse en el mes de octubre anterior al inicio del período institucional para consejeros, así:
...”*

“Artículo 28: ...

19. *Convocar a elecciones de conformidad con los reglamentos de la Universidad.”*

La Representante de los Profesores solicitó al Secretario General dar su punto de vista.

El Secretario General manifestó que no se puede decir que los requisitos son ilegales o inconstitucionales, puesto que el Estatuto General de la Universidad se encuentra en firme gozando de la presunción de legalidad que acompaña a todos los actos administrativos hasta que una autoridad competente no determine lo contrario. Y de llegar a considerarlos ilegales debe modificarse el estatuto en lo que corresponda.

El Representante de los Egresados señaló que el fallo de tutela en segunda instancia que lo hizo el Tribunal Administrativo del Meta ordenó inaplicar los requisitos que estaba imponiendo el Estatuto. De la misma manera manifestó su preocupación a la observación realizada por el Secretario General, por eso ha sido reiterativo casi durante 3 años diciendo en las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico que se debía realizar modificación al Estatuto frente al tema en cuestión, por tal motivo no es solo este cuerpo colegiado quien debe asumir dicha responsabilidad ya que el Consejo Académico hizo caso omiso al tema.

El Representante del Sector Productivo preguntó que frente al caso del concepto jurídico creería que el más viable sería el que emana la oficina jurídica.

El Representante de los Exrectores señaló que la Universidad cumplió la tutela y el tribunal ratificó que no se debían aplicar los numerales 3 y 4 del artículo 20 del Estatuto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 34 de 35

La Representante de los Profesores solicitó a los Jurídicos dar recomendación antes de llevar a cabo la votación.

El Secretario General y el Asesor Jurídico recomiendan aplicar los procedimientos que emana la norma en el Estatuto General.

El Representante de los Estudiantes agregó que el Estatuto General sesga la posibilidad de participación, de hecho el Consejo Académico señaló que ellos realizarían la reforma del Estatuto cuando pasara el proceso electoral y considera que los numerales vulneran la participación, por tal razón se abstendría de votar.

El Presidente de la sesión señaló que desde el Ministerio se hizo revisión al caso y lo más viable sería derogar los dos numerales mediante un Acuerdo, pero de otro lado los tiempos previstos no alcanzarían.

El doctor Fabián Andrés Rojas Pinilla, Asesor Jurídico del Ministerio de Educación Nacional manifestó que no es participativo ni democrático, pero es evidente que la decisión debió tomarse meses atrás y es legal ceñirse al procedimiento que está vigente.

El Representante de los Egresados propone posponer la discusión para una próxima sesión por cuanto es un tema transaccional.

Conclusión

Los Representantes de los Estudiantes, Egresados y Sector Productivo se abstienen en la votación y el Presidente de la Sesión y los Representantes de los Profesores, Directivas Académicas, Exrectores y Delegado del Presidente están de acuerdo en que se debe seguir el debido proceso como lo emana el Estatuto General para continuar con la convocatoria de elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario dado que no hay una autoridad competente en que lo haya derogado o inaplicado.

El Presidente finalizó la sesión ordinaria N° 009 del 28 de Agosto de 2015, siendo las 4:00 p.m. se da por terminada la sesión.

FELIPE MONTES JIMÉNEZ
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 009-2015
Sesión Ordinaria**

ACTA N° 009 28 de Agosto de /2015

Pág. 35 de 35

La presente acta se aprueba en sesión Extraordinaria N° 013 del 14 de octubre de 2015 siendo Presidente y Secretario.

TATIANA CECILIA DÍAZ RICARDO
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

*Transcribió: Sandra P.
Revisó: Giovanni Quintero*